



ISSN: 2452-5162

HAAL

Historia Agraria de América Latina

<https://doi.org/10.53077/haal.v2i01.75>

Modalidades de colonización de la selva transfronteriza México / Guatemala: derechos y exclusiones

Rosa Torras Conangla

Rosa Torras Conangla [<http://orcid.org/0000-0003-3459-7055>], Investigadora del Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (CEPHCIS-UNAM), México, & Laboratorio Mixto Internacional MESO (<http://meso.hypotheses.org>). E-mail: mima638@gmail.com

Recepción: 29 noviembre 2020 • **Aceptación:** 15 marzo 2021

HAAL es publicada por el Centro de Estudios de Historia Agraria de América Latina – CEHAL (<https://www.cehal.cl>)



Resumen

El artículo propone un acercamiento a la construcción territorial de la región forestal binacional Campeche (México) / Petén (Guatemala), a partir de entender los derechos de propiedad de la tierra como elemento central en la formación de los Estados. Con una mirada a los procesos decimonónicos y de la primera mitad del siglo XX asociados a la extracción de los recursos forestales y a repartos agrarios más o menos exitosos, se centra en el periodo que inicia en la década de 1960, caracterizado por los proyectos estatales de colonización de la selva, hasta la de los 90 en que irrumpen los planes conservacionistas.

Palabras clave: colonización, tenencia de la tierra, recursos forestales, Guatemala, México

Modalities of Colonization in the Mexico/Guatemala Transfrontier Jungle: Rights and Exclusions

Abstract

This article proposes an approach to the territorial construction of the binational forest region Campeche (Mexico)/Petén (Guatemala), based on an understanding of land property rights as a central element in the formation of States. With a look at the processes that took place in the nineteenth century and the first half of the twentieth century, related to the extraction of forest resources and relatively successful agrarian distributions, it focuses on the period that began in the 1960s, characterized by state projects of colonization of the jungle, until the 1990s when conservationist plans burst.

Keywords: colonization, land tenure, forest resources, Guatemala, Mexico

Introducción

La tenencia de la tierra es un elemento fundamental en las dinámicas económicas y en las conformaciones sociales, así como en los procesos de apropiación territorial y, por ende, de definición y consolidación de soberanías nacionales. En ese ámbito, es pertinente la diferenciación que propone Heriberto Cairo, al analizar las modalidades que asume la territorialidad en la forma de Estado-nación: por una parte, aquella que define una *realidad de derecho* y se refiere a la vinculación jurídica entre las personas y un espacio geográfico determinado; y, por otra, la que alude a la *percepción propia* de un grupo de personas que concibe un espacio geográfico como el marco normal y exclusivo de sus actividades (Cairo, 2001: 32). Empleando esta diferenciación, pero centrándome en el proceso histórico de constitución de la *realidad de derecho*, este trabajo examina legalidades y legitimidades en los procesos de adquisición o exclusión de derechos sobre tierras que vivieron los pobladores de una región de frontera entre dos Estados-nación dividida por un límite político. Me refiero a las selvas compartidas por el sur del estado mexicano de Campeche y el norte del departamento guatemalteco de Petén, atravesadas por la línea fronteriza internacional que fue establecida definitivamente en 1895, sobre el paralelo 17° 49'N.

Analizar una región partida por un límite internacional obliga a la historia comparada nutrida con el diálogo entre historiografías de ámbito nacional. Sabemos que el método comparativo, como aseveraba Marc Bloch, pone el acento en semejanzas y proximidades que puedan abrir nuevas preguntas a las historias nacionales, a menudo más concentradas en encontrar particularidades que las distinguen de las vecinas. Para el caso del que podríamos llamar Gran Petén, se dieron procesos muy similares de economía de enclave forestal en un lado y otro del límite desde mediados del siglo XIX hasta la década de 1960, cuando se iniciaron los proyectos de colonización planificada. Se trataba de instalar campesinos expulsados de otras zonas de reparto agrario –en el caso de Guatemala, de la colonización de la costa sur; en el de México, sobre todo del norte– para quienes, ahora, la tierra prometida eran las selvas peteneras.

La visión coincidente de ambos Estados ha sido históricamente idear la selva como espacio vacío. Esto es, como un reservorio de riquezas naturales y refugio de huidos, así como de válvula de escape de la presión agraria en el resto de sus territorios, lo que se concretó en esa década de 1960 en proyectos de colonización oficial fincados en la entrega de tierras para el desarrollo agropecuario. En ambos casos, además, se expresó la necesidad de asegurar espacios de soberanía frente al Estado colindante. De hecho, Guatemala definió como área de colonización las márgenes del río Usumacinta por los proyectos hidráulicos mexicanos (Rodas, 2018: 19; Grünberg, Grandia y Milián, 2012: 15). En tanto, México argumentó que la razón del plan de colonización ejidal en la cuenca del río Candelaria obedecía a la necesidad de “poblar una orilla fronteriza en el momento en que las autoridades guatemaltecas hacían sus propios experimentos de colonización agrícola a lo largo del Usumacinta y hacia el alto curso del río Candelaria” (Revel-Mouroz, 1980: 237). Aunque con gobiernos de tinte político muy diferente, ambos Estados confluyeron en políticas que favorecieran la ocupación estable de la zona de frontera, entendida

por cada Estado-nación como el ámbito espacial de validez de su cuerpo jurídico. Es, precisamente, en el campo de los derechos de propiedad de la tierra en sus márgenes geográficos que los Estados soberanos concentrarán el ejercicio de sus funciones (Cairo, 2001: 35). Un primer repaso a cómo se dio ese proceso en cada lado del límite, a partir de la combinación entre uso y tenencia de la tierra y modalidades de asentamiento, puede arrojar líneas de análisis transnacionales. De hecho, el propósito en este trabajo es preguntarse sobre qué tipo de estrategias de territorialización desplegaron ambos Estados para la integración nacional de sus confines y acercarse, con ello, a sus efectos sobre esas selvas transfronterizas.

Privatizando las tierras del Petén: ¿integración nacional?

Si bien podemos situar el primer intento del Estado guatemalteco por colonizar el Petén en 1834¹, no será hasta bien entrado el siglo XX que esta amplia y rica región forestal sería considerada como estratégica en los proyectos nacionales. Con una extensión de 35,854 kms², que representa un tercio de la superficie del país, la creación de la Empresa Nacional de Fomento y Desarrollo del Petén (FYDEP) en 1959² constituyó la acción pública más ambiciosa hasta ese momento dirigida al departamento de Petén. Como bien afirma Laura Hurtado (2018), el FYDEP formó parte de una política de colonización oficial que significó la apertura del reservorio de tierras “disponibles” del país a actividades agropecuarias y extractivas y, con ello, el avance definitivo sobre la frontera agrícola (p. 19). Las selvas peteneras fueron asumidas como “vírgenes”, lo que debemos traducir como privatizables. Así se expresaba en 1965 el jefe del Departamento de Colonización del FYDEP sobre la situación del Petén antes de la llegada de su programa de colonización:

El Petén no es sino una enorme extensión de tierra con diversidad de climas, suelos y plantas que pueda tener una potencialidad en su producción agropecuaria y una riqueza en sus bosques, minería, petróleos, recursos naturales, arqueología que se presta para el desarrollo [...]. El Petén continuó durmiendo sin progreso de ninguna especie, sus moradores se dedicaron a vivir de la cacería, pesquería un poco de agricultura y el negocio del chicle que únicamente les reportaba medios de subsistencia, sin tener ni siquiera la esperanza de elevar su nivel cultural.³

La extracción forestal había dominado la economía del Petén durante más de 100 años. Un rasgo distintivo de esta fue una tenencia de la tierra poco formalizada en la que, por un lado, imperaban modalidades comunitarias gestionadas por las Municipalidades y, por el otro, grandes concesiones para la explotación de los recursos forestales a corporaciones estadounidenses. La

¹ Decreto de la Asamblea Legislativa de 29 de abril de 1834.

² Decreto del Congreso no.1286 de 22 de julio de 1959.

³ Fragmento de la conferencia presentada por Romeo Samayoa en el VI Curso Internacional de Reforma Agraria organizado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, julio-septiembre de 1965, pp. 69-70.

organización territorial republicana había dividido el departamento de Petén en diez municipios cuyas cabeceras, siguiendo la lógica colonial de reducción de la población dispersa en asentamientos nucleares, se ubicaban alrededor del lago Petén Itzá y hacia el sur del mismo lago.

Durante el periodo revolucionario (1944-1954), destacó la acción del presidente Juan José Arévalo en Poptún cuando en 1945 reubicó a campesinos del altiplano en un área cercana a la frontera con Belice, proyectada como centro de desarrollo para la región petenera. No obstante, dicha iniciativa fue abandonada por su sucesor Jacobo Árbenz, quien impulsó la Reforma Agraria en todo el país sin incluir al Petén. Promulgada ésta el 17 de junio de 1952 a través del Decreto 900, fue derogada poco después por el gobierno militar que derrocó, con el apoyo de Estados Unidos, a Árbenz en 1954. De hecho, los proyectos de colonización instrumentados por el FYDEP debían contener la conflictividad en el medio rural causada por el desmantelamiento de la Reforma Agraria que despojaba a los campesinos de tierras recién adjudicadas, todo ello dentro de una estructura militar acorde con el gobierno contrarrevolucionario. En palabras de Norman Schwartz, “las fuerzas conservadoras prohibieron una reforma agraria genuina y, para sustituirla, los gobiernos centrales abrieron fronteras para colonizar, resolver las demandas de tierra, fomentar el desarrollo económico y alcanzar la integración nacional.” (Schwartz, 1995, p. 215).

Efectivamente, entre noviembre de 1965 y junio de 1968, centenares de familias fueron transportadas a Sayaxché, en el extremo occidental del Petén. El propósito fue poblar las riberas de los ríos La Pasión, Salinas y Usumacinta, para lo cual se les repartieron 1,069 has. de tierra, la cual quedó organizada bajo la modalidad de cooperativas con el apoyo de la orden misionera católica Maryknoll. Más allá de asignar la tierra, el Estado guatemalteco no apoyó ni en asistencia técnica ni financiera o en servicios, y a partir de 1968, dejaría de promover la inmigración de nuevos colonos (Vela, 2011, pp. 337-339). A pesar de todas las dificultades y de estar inmersos en una economía de subsistencia, contar con tierra para cultivar y poder heredarla a sus hijos era el principal motor de los colonos guatemaltecos, igual objetivo que movería a los colonos mexicanos que se apuntaron a los planes oficiales de colonización de las cuencas del Candelaria y del Usumacinta, como se verá más adelante. Sin embargo, a menudo la tierra entregada no llegó a ser titulada por falta de recursos de los campesinos para hacer los trámites, siendo despojados por capitalinos con proyectos ganaderos que sí tenían título apoyados por el Estado militar (Vela, 2011, p. 346). Esos procesos de despojo estatal crearon las bases de la insurgencia de muchos campesinos a través de la organización guerrillera de las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR).⁴

La colonización oficial guatemalteca se centró en la lógica campesina milpera de las cooperativas del Usumacinta, mientras que en el resto del Petén imperaban las grandes propiedades ganaderas y la explotación forestal del chicle y maderas preciosas. Territorialmente, el FYDEP dividió el Petén en dos a partir del paralelo 17°10'N. Hacia el sur de esta línea, concentró las políticas de colonización descritas reprivatizando la propiedad de la tierra a costa de los terrenos comunales, gestionados tradicionalmente bajo modalidad individual por los pueblos que

⁴ Para profundizar en ese periodo, ver Vela, 2011 y Valdez, 2014.

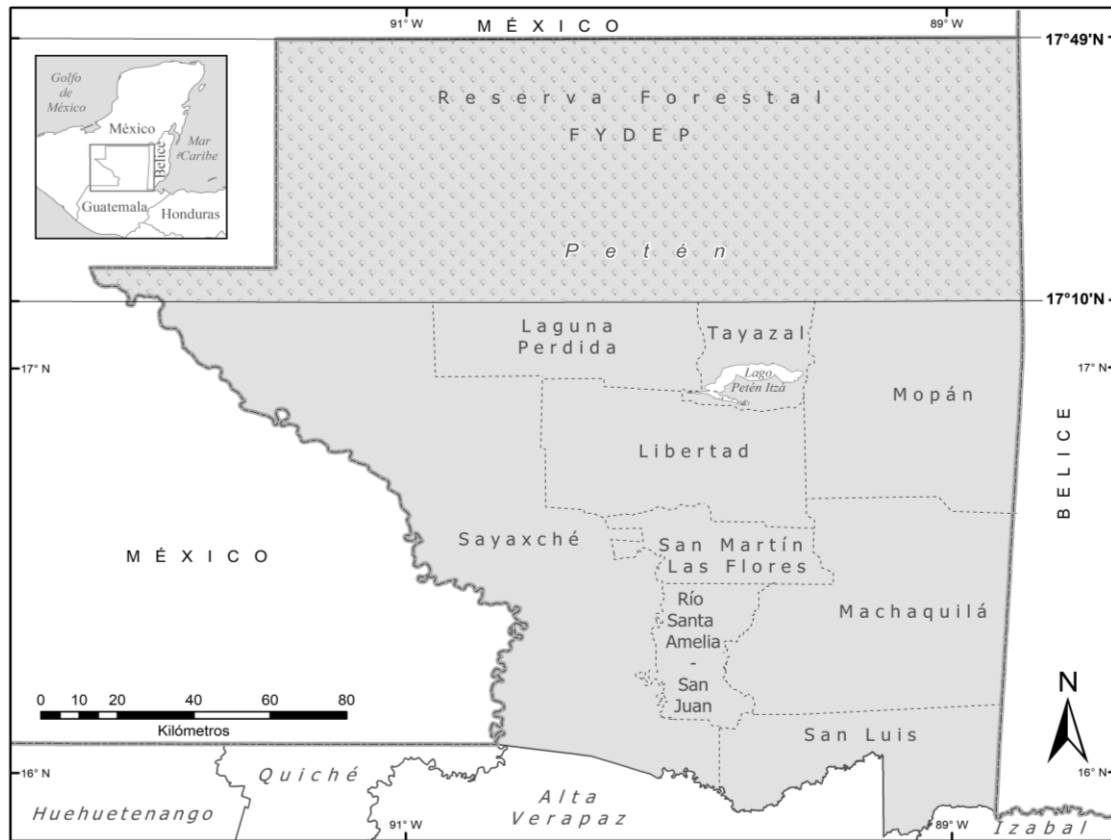
se encontraban todos dentro de esta área, y preservando aquellas ventas realizadas entre 1898 y 1944 a la élite regional asentada en Flores, la cabecera departamental. Del paralelo hacia el norte y hasta el límite con México, el FYDEP declaró como Reserva Forestal una extensión de 1.415.452 hectáreas, en donde teóricamente nadie debía asentarse ni poseer tierra, aunque sí podía ser concesionada para la explotación maderera. No obstante, el efecto inmediato de las políticas de privatización del FYDEP rápidamente aumentarían la presión sobre los bosques tropicales de la Reserva (Schwartz, 1995). Como muestra el Mapa 1, los proyectos de colonización impulsados por el FYDEP en el departamento de Petén (Cuadro 1) se impusieron por sobre cualquier derecho anterior a la tierra, salvo en los casos de propiedad privada de particulares. Exceptuada la Reserva Forestal, los nueve proyectos de colonización cubrían un área de 2.189.889 has. que surgirían de desmembrar tres grandes fincas rústicas inscritas en el Registro General de la Propiedad de Guatemala (RGPG) como propiedad de la nación.

Cuadro 1. Proyectos de colonización del FYDEP, 1971-1987

Proyectos de colonización	Hectáreas
Reserva Forestal FYDEP	1,415,452
Sayaxché	721,154
Machaquilá	351,081
Mopán	276,533
Libertad	226,373
San Luis	193,784
Laguna Perdida	184,853
San Martín Las Flores	85,425
Río Santa Amelia – San Juan	83,684
Tayazal	67,002

Fuente: Grünberg, Grandia y Milián, 2012: 18.

Mapa 1. Proyectos de colonización del FYDEP, 1971-1987



Fuente: Elaborado por Byron Milián (Grünberg, Grandia y Milián, 2012: 18). Digitalización cartográfica de Gabriela Arreola Meneses.

Además, a pesar de que la distribución territorial del FYDEP teóricamente cubría completamente el Petén, no tenía efecto sobre las propiedades privadas otorgadas bajo el esquema de denuncios de baldíos liberal. Éstas fueron las únicas propiedades anteriores a 1959 reconocidas, quedando abolida cualquier modalidad de tenencia comunal de la tierra. Según la documentación sobre las propiedades inscritas en el RGPG, la primera finca rústica registrada en el departamento petenero data de 1913 y con ella se iniciaron las adjudicaciones en propiedad particular, legalizadas hasta ese extremo, que el presidente Estrada Cabrera otorgó a familias de la élite petenera. Se concedía la propiedad, que era de la nación, gratuitamente a Próspero Penados⁵ y, bajo el mismo esquema pero ya como venta, aparecen como propietarias familias como los Cetina, Baldizón, Pinelo, García Granados, Nuila, Castellanos o Casasola. También quedaron documentadas transacciones entre particulares peteneros y compañías madereras, como la American & Guatemalan Mahogany Company.⁶

Según los datos consignados por Grünberg, Grandia y Milián (2012, p. 16), previo a la creación del FYDEP, el RGPG sólo reportaba 71 fincas privadas en todo el departamento de Petén.

⁵Registro General de la Propiedad de Guatemala (RGPG), Libro 1, Petén, f. 23, 21 septiembre 1914.

⁶Registro General de la Propiedad de Guatemala (RGPG), Libro 1, Petén, f. 237, 23 febrero 1920.

Estas ocupaban una extensión de 46.300 has., que equivalía al 1% del área total, y estaban ubicadas sobre todo alrededor del lago Petén Itzá. Era en esa área donde no sólo se concentraba la propiedad privada de la élite asentada en la ciudad de Flores, capital petenera, sino también donde se ubicaban los pueblos con sus ejidos. Los esfuerzos de los pueblos por defender sus terrenos comunales frente a los propietarios que los denunciaban para convertirlos en haciendas ganaderas fueron notorios en el Petén. En el caso del pueblo de San Andrés, cuya área municipal se extiende desde el lago Petén Itzá donde se ubica el poblado hasta el límite fronterizo con México en el paralelo 17°49'N, fue infructuosa la pugna legal emprendida por sus autoridades municipales ante la denuncia que hiciera Francisco Pinelo por tierras alegando que eran baldías.⁷ Este es el mismo mecanismo de despojo liberal que encontramos en el resto de Guatemala, legalizado en los sucesivos proyectos gubernamentales de ordenamiento de la propiedad de la tierra. Para el caso del Petén, este tipo de privatización representaba una porción pequeña de la amplia extensión del departamento, pero muy significativa para los pueblos pues era donde históricamente poseían sus sementeras.

Considerado el resto del territorio como baldío y, por tanto, propiedad de la nación, el FYDEP inició su reparto de tierras bajo el marco legal establecido en la Ley de Adjudicación, Tenencia y Uso de la Tierra de Petén (o Decreto 38-71), modificada por el Decreto 48-72 reglamentado con el Acuerdo Gubernativo del 15 de febrero de 1973. Podía vender tierra a locales y colonos sin importar si había sido parte de los terrenos comunales manejados desde las Municipalidades, las cuales otorgaban licencias de uso individual a los vecinos. El resultado final del accionar del FYDEP fue la privatización de la tierra de forma inequitativa y a menudo irregular, resultando ser mayormente beneficiados empresarios y profesionales de la capital del país y de la ciudad de Cobán, políticos y militares con “méritos” de diferentes partes del país y ganaderos medianos procedentes del oriente guatemalteco; el 83% de las solicitudes de tierra fueron de personas que no radicaban en Petén (Grünberg, Grandia y Milián, 2012, pp. 15-20). Un elemento fundamental en los planes de colonización fue la apertura en 1969 de la carretera que unía Flores con Ciudad de Guatemala, así como los caminos y brechas que facilitaban la entrada de colonos.

La presión de los pueblos peteneros, que se vieron expropiados de sus ejidos ya mermados por la privatización liberal, siguió frente a las políticas privatizadoras del FYDEP. Así, de 1976 a 1980 lograron que se les otorgaran nuevamente tierras bajo la figura de ejido municipal. A los diez municipios formados en el siglo XIX y principios del XX, es decir, Dolores, La libertad, San Andrés, San José, San Benito, San Francisco, San Luis, Santa Ana, Sayaxché y la cabecera departamental de Flores, se le sumarían Melchor de Mencos, fundado en 1962 en la frontera con Belice, y en 1966 Poptún, al sur del departamento. El FYDEP adjudicó alrededor de 250 caballerías (11.250 hectáreas) a cada uno de los doce municipios tanto para área urbana como rural, siempre al sur del paralelo 17°10'N; bajo propiedad de la Municipalidad, ésta otorgaba parcelas de sus

⁷ Archivo General de Centroamérica (AGCA), *Sección Tierras*, paq. 1, exp. 1, año 1884 y paq. 1 exp. 4, año 1901.

ejidos en arrendamiento a los vecinos, las que eran insuficientes para la subsistencia de toda la comunidad.

En 1987, el presidente Cerezo disolvió el FYDEP y trasladó sus funciones al Instituto Nacional de Transformación Agraria, entidad que desde 1962 era la responsable de regularizar la propiedad de la tierra en todo el país. El balance que aportó Norman Schwartz (1995, p. 229) sobre el accionar del FYDEP en cuanto a privatización de la tierra es el que sigue:

FYDEP planificó ventas iniciales de aproximadamente 1.450.000 hectáreas y ventas posteriores de 450.000 hectáreas. En 1962, cuando se ‘liquidó’ oficialmente a FYDEP, la población del Petén no era menor de 280.000 habitantes. Por estas fechas, 4.593 propietarios poseían los títulos correspondientes a unas 581.382 hectáreas; alrededor de 30.000 personas se encontraban tramitando la adquisición de títulos para 680.000 hectáreas. La mayor parte (pero no se sabe cuántas) de las 638.618 hectáreas restantes estaban ocupadas por intrusos.

Esas políticas privatizadoras incidieron inmediatamente sobre la amplia extensión definida como Reserva Forestal, catalogada legalmente como baldío propiedad de la nación. Al ser inalienable, la forma de apropiarse de tierra era la “agarrada”, modalidad tradicional de acceso a la tierra en el Petén que, gestionada normalmente por los gobiernos municipales, se constituía en fuente de derechos sobre la misma (Hurtado, 2010, pp. 180-181). Consistía en la práctica de tumbar la montaña y preparar el terreno para la agricultura, práctica de posesión que fue adoptada por los colonos excluidos de los planes del FYDEP, quienes de forma espontánea fueron adentrándose por la Reserva Forestal. Eran campesinos pobres con cultura agrícola, provenientes a menudo de zonas áridas guatemaltecas, cuyo objetivo era acceder a tierra para cultivarla. Mientras, la población oriunda de los municipios peteneros cubiertos por la Reserva Forestal –itzaes, mayas yucatecos llegados como refugiados por la Guerra de castas, afrodescendientes y mestizos– se dedicaban a la agricultura de subsistencia en sus mermados ejidos municipales fuera del área de selva y a sangrar zapotales en la Reserva como chicleros asalariados. Esto, por cuanto el FYDEP, además de repartir tierras, tenía la potestad de negociar concesiones madereras y de explotación del chicozapote para exportar chicle. De hecho, el FYDEP claramente excluyó a la población considerada petenera del acceso a tierras, prefiriendo que, si había que dársela a campesinos, mejor que fueran a ladinos o indígenas de otras partes de la república con cultura agrícola y ganadera. Esta exclusión no sólo precarizó la vida de los peteneros, sino que rompió con la cultura tradicional de manejo de los recursos naturales que poseían.

Del desierto a la selva: mexicanizando la frontera

Del lado mexicano, la apertura de la frontera agrícola como política pública de asentamiento poblacional tuvo su arranque con la declaración como terrenos nacionales de amplias extensiones de tierras que habían sido explotadas bajo la economía forestal. Volverlas a declarar

como baldíos era el paso indispensable para poderlas otorgar, más adelante, bajo la figura ejidal de la Reforma Agraria de 1915. Las selvas fronterizas, entonces, volvían a ser tierras de promisión, como lo habían sido durante el siglo XIX, sujetas a ser colonizadas ahora bajo el prisma estatal del impulso agrario como eje del desarrollo nacional. Ello se concretaría a partir de la década de 1960 en proyectos de colonización planificados por el Estado federal. Sigo a Revel-Mouroz (1980) cuando asocia el término colonización tanto a una modalidad de poblamiento como a los procesos de desarrollo e integración a la vida económica nacional de áreas consideradas vacías.

Después de un siglo de explotación forestal en la que se adjudicaron enormes extensiones de tierra en propiedad privada a miembros de las elites regionales, que luego traspasaron a grandes corporaciones estadounidenses, el reparto agrario decretado a nivel federal por la Ley Agraria de 1915 tuvo inicialmente muy poco impacto en las selvas del sur de Campeche. El gobernador carrancista Joaquín Mucel Acereto, si bien decretó la abolición del peonaje por deuda, no se atrevió a afectar los grandes latifundios madereros, con lo que los pueblos tuvieron muchas dificultades para emprender procesos de restitución de sus tierras, de las que habían sido despojados durante los gobiernos liberales. Cuando en los años sucesivos se fueron adjudicando ejidos, la mayoría de ellos no por restitución sino por dotación, éstos estaban a menudo ubicados en terrenos nacionales de mala calidad y eran insuficientes para la reproducción familiar, por lo que los pueblos debieron emprender procesos de ampliación de ejidos durante el cardenismo (Huchín, 2010).

Efectivamente, el impulso a la desarticulación de las grandes propiedades en Campeche llegó con el Código Agrario de 1934, que extendía la capacidad de ser sujeto de derechos agrarios no sólo a los pueblos sino también a grupos de peones acasillados. Ello hizo posible que trabajadores sin tierras enganchados a la explotación forestal pudieran constituirse en centros de población con derecho a tierras por la vía de la dotación. Así, fueron fundándose localidades en los cascos de las haciendas abandonadas o donde había habido campamentos chicleros. De 1935 a 1959 fueron fundadas en Campeche 66 comunidades a partir de los núcleos de población de las unidades productivas, distribuidas por municipio de la siguiente manera: nueve en Calkiní, once en Campeche, once en Carmen, nueve en Champotón, nueve en Hecelchakán, diez en Hopelchén, una en Palizada y seis en Tenabo (Cantún y Pat, 2012, pp. 114-118). En enero de 1940, el presidente Cárdenas declaró nulos los contratos a las compañías deslindadoras que habían traspasado enormes cantidades de bosques tropicales a las compañías chicleras estadounidenses. Con ello, comenzó un tortuoso proceso de expropiaciones, muy contestadas por los grandes propietarios, que poco a poco fueron dejando tierras bajo la figura de propiedad de la nación, disponibles para el reparto (Torras, 2019). Fue así que el gobierno de Cárdenas recuperó y luego adjudicó bosques chicleros del sur del estado de Campeche a 29 comunidades, la mayoría ubicadas en Hopelchén y en Champotón, bajo la figura de ampliación forestal de ejido. Eran bosques muy alejados de los núcleos de asentamiento de los ejidatarios, algunos de ellos en el límite fronterizo con Guatemala, que les permitían a las comunidades explotar el chicle (Cantún y Pat, 2012, p. 119).

Para el caso específico de la franja de selvas campechanas fronterizas con el Petén guatemalteco, la primera iniciativa de reparto agrario la encontramos en las posibilidades que ofrecía el Código Agrario de 1934. Tanto chicleros como trabajadores del Ferrocarril del Sureste, en 1939 solicitaron dotación de tierras para constituirse en el pueblo de San Enrique en el punto donde había habido un campamento chiclero y donde la Dirección de Ferrocarriles se instaló porque se cruzaba con el río Candelaria, lo que lo hacía un punto neurálgico de la economía chiclera de la región. Dicha dotación de ejidos fue finalmente otorgada en 1945, bajo el nombre de Candelaria, a 23 “capacitados”⁸; tenía una extensión total de 758 has. afectando, en una ínfima parte, tierras que pertenecían a compañías estadounidenses. La poca extensión otorgada hizo que, tres años después, los ejidatarios solicitaran una primera ampliación de ejido y otra en 1964, con lo que su extensión llegaría hasta el límite fronterizo con Guatemala.⁹ Fue en ese momento cuando el gobierno federal fijó su mirada en las selvas de su frontera sur, confluyendo las políticas de colonización con las de reparto agrario.

Como ya quedó dicho, en 1960 inició la política de colonización oficial hacia las selvas del sur del país, conocida como la “Marcha al Trópico”, impulsada por la presidencia de Adolfo López Mateos. Se movilizaron a campesinos sin tierra originarios de varios estados del país, quienes fueron instalados como colonos en zonas boscosas de Chiapas, Quintana Roo y Campeche. En ese marco, en 1963 se llevó a cabo el Programa de Colonización de la cuenca del río Candelaria, río que nace en el Petén guatemalteco y desemboca en el Golfo de México, atravesando el fronterizo paralelo 17°49’N. La intención era otorgar dotaciones de tierras a campesinos originarios del norte y centro del país, aunque en algún caso el llamado fracasó y se aceptó a población del mismo estado, como explica Ramón González Ponciano (1991, pp. 56-57) para el proyecto de colonización de Marqués de Comillas, Chiapas, donde se ubicó a población tzeltal y chol; o también sirvió para “reducir a pueblo”, expresión colonial que actualizaríamos como concentrar en nuevos centros de población ejidal, a los lacandones que vivían dispersos en la selva.

Sin embargo, la colonización del Candelaria seguiría los cauces oficiales dispuestos. El Programa se concretó en el asentamiento de población campesina, inicialmente 500 familias procedentes sobre todo de Coahuila, en tierras consideradas vacías del sur de Campeche, con el objetivo de “[r]eacomodar a los campesinos sin tierra, aumentar las producciones agrícola y ganadera y promover la creación de centros de población para evitar conflictos limítrofes con Guatemala” (Quiariarte, 2009, p. 49). Bajo la figura de Nuevos Centros de Población Agrícola (NCPA) primero y luego Nuevos Centros de Población Ejidal (NCPE),¹⁰ este Programa fundó seis

⁸ El Código Agrario de 1934 fijó que debían ser solicitados por un grupo de como mínimo 20 campesinos sin tierras para ser reconocidos como “capacitados” y declarar expresamente su conformidad de movilizarse al lugar donde se estableciera el Nuevo Centro de Población Agrícola y su decisión de arraigarse en él (título 6°, artículo 101).

⁹ Registro Agrario Nacional en Ciudad de México (RANCM), Candelaria (antes San Enrique), exp. 23-6559, legs. 1, 2, 6 y 16.

¹⁰ El Código Agrario de 1934 los definen como Nuevos Centros de Población Agrícola, reafirmando su objetivo de “abrir al cultivo tierras de pastos y montes [...] tierras inaprovechables” en el Código Agrario de

nuevas comunidades formadas por colonos llamados *norteños* por los candelarienses: Nuevo Coahuila, Venustiano Carranza, Monclova, Estado de México, General Pedro Baranda, y Miguel Hidalgo y Costilla. A esta iniciativa se le fueron sumando nuevos colonos emigrados de cualquier punto del país, quienes llegaban de forma espontánea, se agrupaban y solicitaban dotación de ejidos bajo la misma figura o bajo la forma usual de ejido, recibiendo tierra por toda la cuenca del río Candelaria.

Si consideramos los ejidos que actualmente están situados sobre la línea fronteriza con Guatemala, éstos pertenecen a los municipios de Candelaria y Calakmul. El poblado de Candelaria fue parte del municipio de Carmen y del de Champotón hasta 1998 cuando, después de 14 años de estarlo solicitando sus vecinos, lograron que se le otorgara la categoría de municipio libre. Los núcleos agrarios del municipio de Candelaria, entonces, que colindan con el paralelo 17°49'N y que fueron otorgados antes de 1990 son los siguientes:

1. NCPA Manuel Hidalgo y Costilla fundado en 1963.
2. NCPA Nuevo Coahuila, fundado también en 1963.
3. Ejido Las Golondrinas, de 1967.
4. Ejido Estrella del Sur, de 1980.
5. Ejido Narciso Mendoza, de 1980.
6. Ampliación forestal del ejido de Champotón, otorgada en 1984.

Por su parte, Calakmul nació como municipio en 1996, ocupando territorio que había sido incluido en los municipios de Champotón y Hopelchén. Es por ello que en los actuales municipios de Candelaria y Calakmul encontramos ampliaciones forestales pertenecientes al ejido de Champotón, en el primer caso y, en el actual Calakmul, aquellas que son parte del ejido de Bolonchenticul (Hopelchén) y de Yohaltún (Champotón).

La distribución del territorio sobre el límite con Guatemala perteneciente al actual municipio de Calakmul quedó, en 1990, de la siguiente manera:

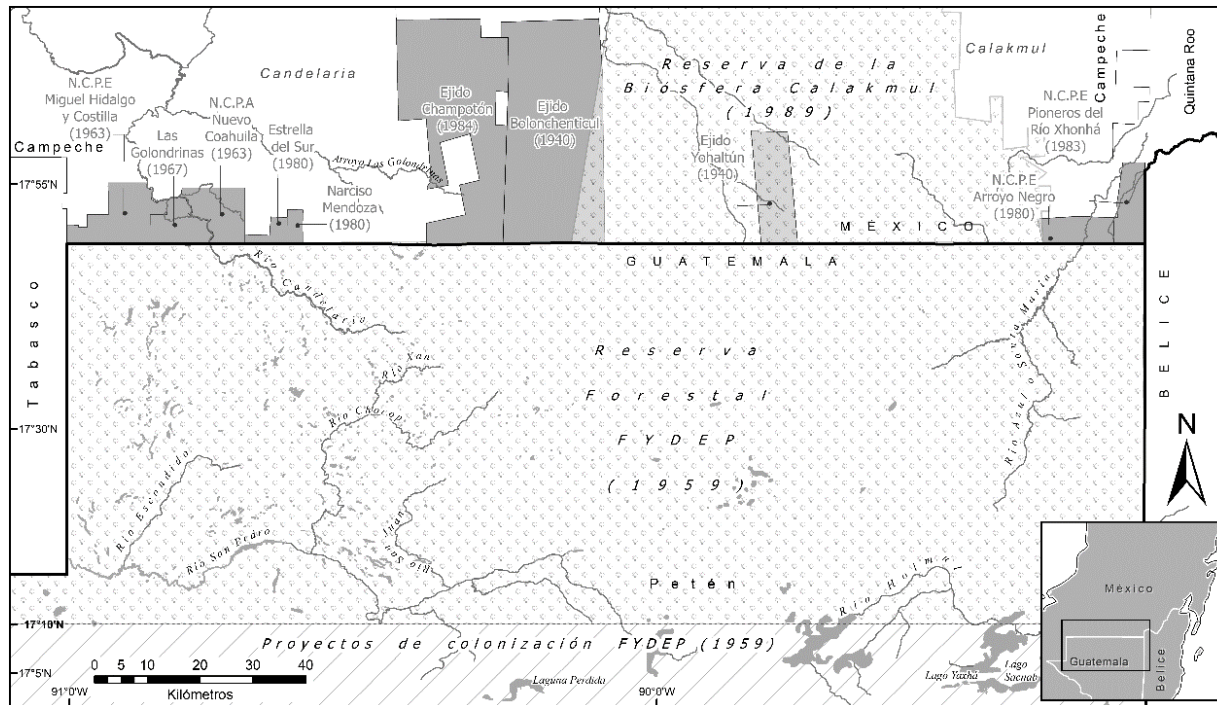
1. Ampliación forestal del ejido Bolonchenticul, otorgada en 1940.
2. Ampliación forestal del ejido Yohaltún, también de 1940.
3. NCPE Arroyo Negro, de 1980.
4. NCPE Pioneros del Río Xonhá, de 1983.
5. Reserva de la Biósfera de Calakmul declarada en 1989.

El registro cartográfico (Mapa 2) evidencia cómo, de 1940 a 1990 la colonización ejidal mexicana avanzó hasta el límite con Guatemala, mientras este país dejaba una amplia zona como reserva forestal, la demarcada por el FYDEP, lo que haría treinta años más tarde México con la Reserva de Calakmul. Sólo las ampliaciones forestales otorgadas en 1940 reflejan preocupación del

1942 (cap. 7° et. 98); es en la Ley de Reforma Agraria de 1971 que se les empezará a denominar Nuevos Centros de Población Ejidal.

gobierno federal por preservar la selva y dejar la explotación chiclera en manos de la población maya.

Mapa 2. Colonización ejidal y reservas forestales en la región de frontera Campeche/Petén, 1940-1990



Fuente: Elaborado por Gabriela Arreola Meneses¹¹.

Al respecto, interesa contrastar, para el caso mexicano, dos modalidades diferenciadas de gestión territorial en su franja fronteriza antes de iniciar una política de reserva forestal en la década de 1990. Por un lado, el Estado asentó a campesinos migrantes por vía de la colonización bajo un esquema de tenencia ejidal que pronto derivará hacia la ganadería. Por el otro, mantuvo la lógica tradicional de territorialidad complementaria, en la que los pueblos mayas cuentan con reservas de monte para su explotación no maderable, bajo el esquema de ampliación forestal, lo que permite preservar la selva. Cronológicamente, las primeras intervenciones sobre los bosques que habían pertenecido a las compañías chicleras estadounidenses son las ampliaciones forestales de los ejidos Yohaltún y Bolonchenticul, que datan de 1940. El pueblo de Yohaltún, perteneciente al municipio de Champotón, se ubica en el centro del estado de Campeche. En 1935, veinte trabajadores de la hacienda Yohaltún, propiedad de la Compañía La Montaña S. A., solicitaron dotación de sus tierras afectables; la que fue autorizada en 1939 por una extensión de 2.100 hectáreas con el compromiso de preservar la parte boscosa. Se les autorizaría la explotación

¹¹ Agradezco especialmente el trabajo de Gabriela, pues la indagación que hizo en el archivo digital del Registro Agrario Nacional para elaborar los mapas permitió encontrar las ampliaciones forestales en los municipios de Candelaria y Calakmul de ejidos de Champotón y Hopelchén.

forestal cuando el Departamento Agrario los hubiera organizado bajo la modalidad de Sociedad Cooperativa Forestal Ejidal.¹² Dos meses después de aprobada la dotación, los ejidatarios iniciaron los trámites para una ampliación de su ejido por serle éste insuficiente.¹³ Todos los ejidatarios se dedicaban a la explotación del chicle como jornaleros de empresas chicleras, calculando que necesitaban 700 has. de chicozapotes propios por persona para ser autosuficientes. Siguiendo ese razonamiento, se les concedió una ampliación por 14.000 has. de monte con zapotales para la explotación del chicle para uso común, las que fueron ubicadas en el límite fronterizo.

En el caso de Bolonchenticul, perteneciente al municipio de Hopelchén y ubicado al norte del estado de Campeche, los vecinos de dicha villa solicitaron en 1922 dotación de las tierras que “con anterioridad a las leyes agrarias vigentes venía poseyendo”¹⁴, con un total de 13.392 hectáreas. De hecho, bajo la fórmula de la dotación y primera ampliación, 558 agricultores mayas estaban pidiendo se reconocieran sus ejidos de origen colonial y se les restituyeran más de 7000 has. expropiando las fincas de los particulares que se las habían quedado en propiedad. Además, se le añadirían 1.000 has. de terrenos nacionales. Concedida en 1924 la solicitud en su totalidad, los ejidatarios quedaban con la obligación de mantener y explotar en común la zona boscosa. Catorce años después¹⁵, solicitaban segunda ampliación basándose también en el cálculo de 700 has. de bosque por chiclero, pues 90 de sus vecinos se dedicaban al chicle y no tenían terrenos propios para ello. La extensión concedida bajo título comunal, a diferencia de la primera que sería otorgada como ejidal, fue de 76.260 hectáreas de terrenos nacionales de monte de zapote para la explotación de chicle, colindantes con el límite internacional. Quedaba prohibida la tala de árboles y se obligaban a organizarse en cooperativa forestal.

La ampliación forestal del ejido de Champotón sería más tardía, tras una historia larga de lucha por tierras. El importante pueblo maya de Champotón empezó solicitando restitución de sus ejidos desde 1915,¹⁶ comprobando que les habían sido concedidos por medio de merced real en 1564 y que en ese momento estaban en manos de varios particulares. Uno de ellos era la poderosa compañía Sres. José Ma. Carpizo Sucs., quienes presionaron para demostrar que el documento colonial era apócrifo y el pueblo no podía comprobar el despojo. Negada la restitución en 1918, solicitaron dotación de un ejido de 7.022 hectáreas en el que quedaban excluidas las fincas privadas; solicitud denegada porque “el pueblo de Champotón no se encuentra comprendido en el caso de pueblos miserables” (p. 3049). Finalmente, y revisado el caso, un año después el pueblo fue dotado de 3.511 hectáreas, tomadas de las fincas particulares y que se sumarían a las 1.329 que ya poseía; esto, no sin dejar constancia de que “es de advertirse asimismo que las propiedades de los señores Carpizo Sucesores que se afectan con la dotación

¹² Registro Agrario Nacional, Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (RAN-PHINA), *Diario Oficial*, México, 14 de mayo de 1940, pp. 8-9.

¹³ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 21 de septiembre de 1940, pp. 15-16.

¹⁴ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 5 de noviembre de 1924, pp. 1230.

¹⁵ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 18 de septiembre de 1940, pp. 7-8.

¹⁶ Hemeroteca Nacional Digital de México (HNDM), *Diario Oficial*, Yucatán, 19 de julio de 1919, pp. 3048-3051.

forman en conjunto un latifundio de los más grandes que existen en el país, con superficie de cerca de cien sitios de ganado mayor” (p. 3050).

No es de extrañar que, tan pronto se aprobó el Código Agrario de 1934, los vecinos de Champotón solicitaran su primera ampliación, a pesar de la tenaz oposición de los propietarios. Eran 652 campesinos con derecho a dotación, a quienes se adjudicó en 1939 una extensión de 9.169 hectáreas con la expropiación a seis grandes fincas, tres de las cuales eran de la familia Carpizo.¹⁷ No obstante, dicha resolución no se ejecutó hasta 1955; mientras que en 1947 el pueblo había pedido una segunda ampliación que le fue negada por no considerarse justificada la petición.¹⁸ Ante ello, en 1960 los vecinos hicieron una nueva solicitud de ampliación de ejido, a la que se le dio curso cuatro años después, verificando el informe técnico que existía una superficie afectable de 85.323 hectáreas de monte alto con zapotales. Eran parte de la finca San José Aguada Seca, que había sido propiedad de la compañía chiclera estadounidense formada por Phoebe Apperson Hearst y que en 1932 heredó su hijo William Randolph Hearst, a pesar de que la Constitución de 1917 prohibía a los extranjeros ser propietarios de tierras en las franjas fronterizas y aunque en 1940 se declaró nulo el título de compra que hiciera Phoebe Hearst en pleno Porfiriato, por lo que supuestamente eran propiedad de la nación, si bien aparecía como propiedad privada de mexicanos. No fue hasta 1984 que, con esta solicitud de los chicleros de Champotón más otras de otros pobladores, la finca San José de Aguada Seca quedó efectivamente expropiada. Para el caso que nos ocupa, se otorgó la segunda ampliación al ejido de Champotón con una superficie de 85.323 hectáreas de zapotales ubicados sobre la frontera con Guatemala. Fueron 213 los chicleros beneficiados.¹⁹

Sobre la dinámica descrita de reparto agrario, en el que la población local se veía enfrentada a largos procesos burocráticos y de lucha política local para revertir la herencia latifundista, los proyectos de colonización de la década de 1960 corrieron con mejor suerte. Estos recibieron todo el impulso del gobierno federal, dentro del Programa de Colonización mencionado para Candelaria, con la creación en 1963 de los nuevos centros de población Manuel Hidalgo y Costilla y Nuevo Coahuila. El primero se formó con 99 campesinos sin tierra de la región lagunera del estado de Coahuila, con quienes no procedía ni la restitución, ni la ampliación ni la dotación de ejido, por lo que se les propuso crear un Nuevo Centro de Población Agrícola en las selvas del sur de Candelaria en 5,100 hectáreas de terrenos nacionales.²⁰ La misma procedencia tenían los también 99 beneficiados a quienes se les entregaron 5.100 hectáreas para formar el nuevo centro de población Nuevo Coahuila.²¹ Este programa de colonización, que incluyó el asentamiento de poblaciones sobre la línea fronteriza, abrió la posibilidad a otros grupos de campesinos sin tierra organizados espontáneamente a solicitar dotaciones ejidales

¹⁷ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 5 de agosto de 1939, pp. 9-11.

¹⁸ Bajo el argumento de que en el poblado existían mayor número de parcelas vacantes que las que requerían los vecinos censados. RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 11 de enero de 1947, p. 11.

¹⁹ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 9 de agosto de 1984, pp. 9-11.

²⁰ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 27 de septiembre de 1963, pp. 4-5.

²¹ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 2 de octubre de 1963, pp. 10-11.

para formar poblados, los que serían ubicados también en la franja limítrofe. Así se fundó el ejido Las Golondrinas²² en 1967 con 6.450 hectáreas y 127 campesinos beneficiados; el ejido Estrella del Sur²³ en 1980 con 47 campesinos a quienes se les dotó de 1.970 hectáreas y también en 1980 se creó el ejido Narciso Mendoza²⁴, con una extensión de 1.749 hectáreas, para 51 campesinos sujetos de derecho agrario. En tanto, para la región de Calakmul, de un polígono calculado en 117.300 has. de bosques, fueron apartadas 3.521 has. para formar el nuevo centro de población ejidal Arroyo Negro con 30 campesinos radicados en Escárcega y que estaban dispuestos a “trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las autoridades agrarias”.²⁵ Como no procedía ninguna de las modalidades de reparto ejidal, se les dotó en 1980 de tierras bajo el esquema de Nuevo Centro de Población Ejidal. Del mismo modo, tres años después se adjudicaron 7.764 hectáreas de monte alto a 175 campesinos procedentes de Xicotepec de Juárez, en el estado de Puebla, para crear el NCPE Pioneros del Río Xonhá.²⁶ Ambas adjudicaciones tenían como base cuatro resoluciones previas las cuales, sumadas, declararon 216.142 hectáreas como terrenos nacionales. Efectivamente, en 1974 el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización había dispuesto las siguientes nacionalizaciones de tierras en las selvas del sur de Campeche:

Cuadro 2. Nacionalizaciones de tierras, 1974

Extensión (has.)	Municipio/Ubicación
15.874	Hopelchén, colindantes con línea divisoria del estado de Campeche con el territorio de Quintana Roo.
45.711	Hopelchén y Champotón.
13.634	Hopelchén.
23.623	Hopelchén, colindantes con línea divisoria del estado de Campeche con el de Yucatán.
117.300	Hopelchén, colindantes con Quintana Roo, Guatemala y Belice.

Fuente: RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 26 de agosto de 1974, pp. 7-27.

Buena parte de estos terrenos integrarían el nuevo municipio de Calakmul. Dentro del área nacionalizada existían predios en posesión de los pobladores mayas de la región, los cuales debían regularizar su “derecho precario de posesión” por la vía ejidal; también había una hacienda de 6.872 hectáreas que se excluyó de la superficie deslindada, manteniéndose como

²² RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 10 de enero de 1967, pp. 15-16.

²³ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 31 de enero de 1980, pp. 33-34.

²⁴ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 25 de marzo de 1980, pp. 39-40.

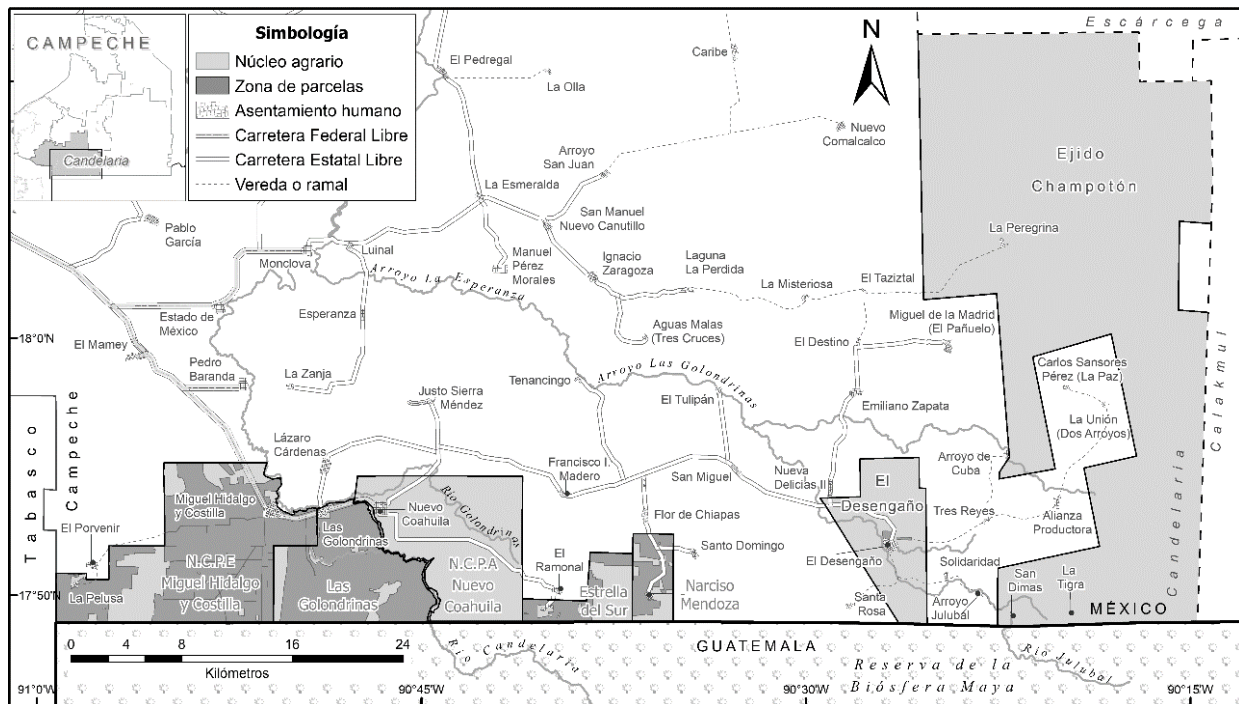
²⁵ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 12 de febrero de 1980, p. 2.

²⁶ RAN-PHINA, *Diario Oficial*, México, 11 de agosto de 1983, pp. 28-30.

propiedad privada. A diferencia de las ampliaciones forestales cuyo objetivo era la explotación forestal no maderable, como chicle, xate, semillas de ramón, etc., excluyendo cualquier tipo de asentamiento duradero, todos estos nuevos centros poblacionales y ejidos tenían como finalidad crear poblados y una base productiva agrícola y ganadera que los sostuviera.

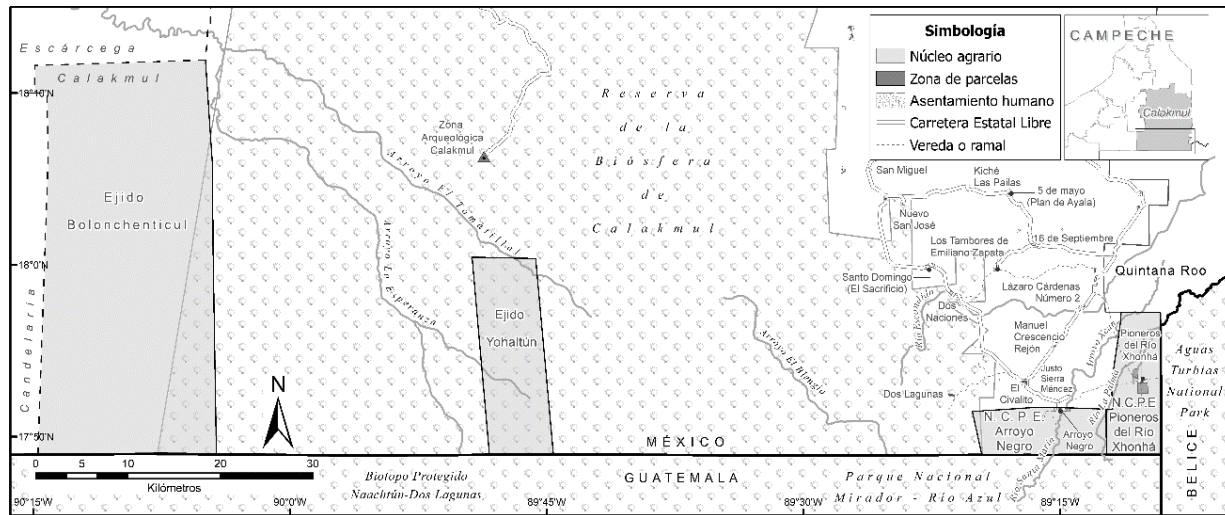
Después de 1990, fue aumentando la población y se formaron nuevos ejidos, mientras las ampliaciones forestales deberían defenderse de las talas de maderas preciosas ilegales. La Ley Agraria de 1992 impactó en el parcelamiento de los núcleos agrarios, a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales, mientras se mantenía el uso común de las ampliaciones forestales que no fueron expropiadas para la conformación de la Reserva de la Biosfera de Calakmul (Torres-Mazuera, Fernández y Gómez, 2018, p. 51). Para el caso de Calakmul, los nuevos centros de población tuvieron que concentrarse en la franja límite con Belice y Quintana Roo, una vez declarada la Reserva, precisamente en el área que se disputa este estado mexicano con el de Campeche formada por el conocido como PUT (Punto de Unión Territorial). Los mapas que siguen, cartografiaban la tenencia de la tierra desde 1940 hasta hoy día de la franja que termina en el paralelo 17°40'N del lado mexicano, bajo jurisdicción de los municipios campechanos de Candelaria y Calakmul.

Mapa 3. Tenencia de la tierra franja fronteriza Candelaria



Fuente: Elaborado por Gabriela Arreola Meneses.

Mapa 4. Tenencia de la tierra franja fronteriza Calakmul



Fuente: Elaborado por Gabriela Arreola Meneses.

Frontera agrícola o forestal: hacia una mirada transfronteriza

Las políticas de colonización dirigida que los gobiernos de México llevaron a cabo a partir de la década de 1960 hacia el trópico húmedo respondían claramente al principio de que había que poblar para poder gobernar. Si en los años 40 primaba la idea de que colonizar era poblar, a ello se le añadiría el imponderable de que no se podían gobernar tierras consideradas despobladas. La visión geopolítica de vincular la soberanía nacional a un control efectivo del territorio pasaba por impulsar planes de asentamiento de población en los extremos selváticos, tradicionalmente poco poblados cuyos moradores tenían una cultura territorial definida por la movilidad. Ello se haría con población denominada *norteña* por los pobladores locales. En las selvas del sur de Campeche, los largos años de explotación forestal extractiva –primero del palo de tinte, luego del chicle y siempre de maderas preciosas– dejaron una estructura de propiedad de la tierra concentrada en pocas manos, que no fue fácil revertir. Las políticas agraristas revolucionarias no impulsaron un reparto agrario real para la población que habitaba la región, dificultando mucho los procesos de adquisición de tierras emprendidos por los pueblos altamente precarizados, no digamos de restitución de tierras de las que habían sido despojados desde las leyes juaristas y sobre todo durante el Porfiriato. El cardenismo abrió nuevas posibilidades con la erogación del Código Agrario en 1934 y haciendo efectivas expropiaciones a grandes corporaciones nacionales y extranjeras.

Hasta que los gobiernos de la Revolución institucionalizada vieron en la colonización ejidal, y no en el reparto agrario, la vía para mexicanizar la frontera. No sólo porque eran programas federales ideados y controlados desde el centro del país y porque llevaron colonos con referentes culturales del centro y norte de México, sino porque se concibió la colonización como el avance de la frontera agrícola, no forestal, con lo que se expandió muy rápidamente la

frontera deforestada. Revel-Mouroz (1972, p. 244) nos recuerda cómo en 1970, el jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Norberto Aguirre, explicaba la importancia estratégica de los nuevos centros de población ejidal en la cuenca del río Candelaria “para proteger esa parte de nuestro territorio”. Ello implicaba desmontar la selva, la que había sobrevivido a la explotación forestal extractiva, para integrar esos territorios a los modelos productivos nacionales. Poco tiempo después de estas declaraciones, el presidente mexicano Echeverría creó el Programa Nacional de Desmontes (1972-1983) con el objetivo de impulsar la agroindustria a partir del desmonte de áreas boscosas; programa que fue aplicado en las selvas del sur de Campeche, entre otras zonas.

Los gobernantes mexicanos y guatemaltecos compartían visiones similares sobre desarrollo e integración territorial, aunque con formas de Estado muy diferentes pues la guatemalteca estaba completamente militarizada. Compartían la idea de concebir las selvas como espacios vacíos con enormes riquezas para explotar, como *hinterland* descompresor de sus regiones más pobladas y conflictivas, al mismo tiempo que les urgía asentar población en los márgenes de sus respectivas soberanías. Ninguno de los dos países lo hizo con programas endógenos, sino por medio del movimiento de población con cultura productiva agrícola, no forestal. Si la colonización mexicana de la cuenca del Candelaria hacia el sur se hizo con los *norteños*, la colonización de Guatemala hacia su norte se haría con los llamados *sureños*; ambos excluyendo a la población local.²⁷ Pero ambos frentes poblacionales no se encontraron porque Guatemala no tenía la capacidad para atender la larga línea fronteriza del Petén, por lo que priorizó concentrar esfuerzos en la ribera del río Usumacinta que colindaba con Tabasco, históricamente puerta de entrada de los madereros tabasqueños y sujeta a proyectos hidroeléctricos mexicanos. Declarar la denominada Reserva Forestal del FYDEP mientras los colonos mexicanos se estaban asentando sobre la línea limítrofe contribuyó a preservar la selva del lado guatemalteco, aunque indudablemente las incursiones de todo tipo se fueron dando sobre una región cada vez menos selvática y socialmente más fragilizada.

Queda por profundizar sobre la relación entre las territorialidades agrarias esbozadas y el poder local instituido en la figura del municipio, tanto en los ámbitos de su autonomía y gobernanza como de su demarcación territorial. Para el caso mexicano, el reparto agrario y la colonización ejidal mermaron la capacidad política de los municipios y, en el periodo estudiado, la creación de nuevas entidades municipales fraccionó lógicas territoriales de larga data. Guatemala no varió su organización político-administrativa municipal, pero sobrepuso instancias de poder extra-local que ahogarían su capacidad de incidir en el manejo territorial. Extender la frontera agrícola talando la selva tendría efectos ecológicos devastadores, pero otorgar derechos agrarios desconociendo territorialidades anteriores vuelve a los pobladores de las selvas mucho más vulnerables a las lógicas extractivas y depredadoras que, variando el producto, no harán más que afianzarse.

²⁷ Sobre la dimensión étnica de estos procesos de colonización, ver Torras, 2021.

Referencias

- Arriola, Luis A. (2008). Frontera-frente y territorialidad en el noroccidente de Petén, Guatemala. *Revista de Ciencias Sociales* 21, 7-28. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=70812932001>
- Cairo Carou, H. (2001). Territorialidad y fronteras del estado-nación: Las condiciones de la política en un mundo fragmentado. *Política y Sociedad*, 36, 29-38. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0101130029A>
- Cantún Caamal, M. y Pat Fernández, J. M. (2012). La reforma agraria en Campeche ¿permanencia de una cultura indígena? *Secuencia*, 82, pp. 101-126. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0186-03482012000100004&lng=es&nrm=iso
- González Ponciano, J. R. (1991). Frontera, ecología y soberanía nacional. La colonización de la franja fronteriza sur de Marqués de Comillas. *Anuario 1990 del Instituto Chiapaneco de Cultura*, México: Instituto Chiapaneco de Cultura, pp. 50-83. <http://repositorio.cesmecca.mx/handle/cesmecca/290>
- Grünberg, J., Grandia, L. y Milián, B. (2012). *Tierra e igualdad. Desafíos para la administración de tierras en Petén, Guatemala*. Guatemala: TFESSD-LSCAR-Banco Mundial.
- Huchín Uc, J. M. (2010). *El reparto agrario en Campeche (1914-1928)*. México: Gobierno del estado de Campeche.
- Hurtado Paz y Paz, M. (2010). *Petén: ¿la última frontera? Construcción social de una región*. Guatemala: FLACSO.
- Hurtado Paz y Paz, L. (2019). Los programas de colonización y el Estado contrainsurgente en Guatemala. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, 2, pp. 15-31. <http://liminar.cesmecca.mx/index.php/r1/article/view/677>
- Revel-Mouroz, J. (1980). *Aprovechamiento y colonización del trópico húmedo mexicano. La vertiente del Golfo y del Caribe*. México: FCE.
- Rodas Núñez, I. (2018). La integración nacional del Petén y la frontera norte en las políticas de Estado. La práctica de la clase media en la función pública (1959-1980) vista a través de la trayectoria del Dr. José Monsanto. *Anuario Estudios*, 63, 13-27. http://iihaa.usac.edu.gt/archivohemerografico/wpcontent/uploads/2019/05/64_E2018_IR_ogas.pdf
- Quiariarte Rodríguez, M. (2009). *Chan-colona. Imagen del pasado, orgullo del presente*. México: Gobierno del estado de Campeche.
- Schwartz, N. B. (1995). Reprivatización y privación: sistemas tradicional y contemporáneo de tenencia de la tierra en el Petén, Guatemala. *Mesoamérica*, 29, 215-232.

- Torras Conangla, R. (2019). *Colonización y colonialidad en una selva de frontera. La cuenca campechana del río Candelaria (siglos XIX y XX)*. México: UNAM.
- Torras Conangla, R. (2021). ¿Colonos o montaraces? Territorialidades en las selvas fronterizas de Guatemala y México (s. XVIII-XX). *Revista de Historia*, 83, 5-23. DOI: <https://doi.org/10.15359/rh.83.1>
- Torres-Mazuera, G., Fernández, J. y Gómez, C. (2018). *Informe sobre la jurisdicción agraria y los derechos de los pueblos indígenas y campesinos en México*. México: Fundación para el Debido Proceso.
- Valdez Gordillo, M. E. (2014). *Territorio y geopolítica: insurgencia y desmovilización en el Petén. 1960-2000*. México: CESMECA-UNICACH.
- Vela Castañeda, M. E. (2011). Petén 1967-1984: las bases agrarias de la insurgencia campesina. En: Vela Castañeda, M. E. (coord.), *Guatemala, la infinita historia de las resistencias* (pp. 317-391). Guatemala: SEPAZ. https://www.researchgate.net/publication/287269346_Peten_19671984_las_bases_agrarias_de_la_insurgencia_campesina

Fuentes consultadas por Gabriela Arreola Meneses para la elaboración de mapas

- García, Gerardo. (2000). Poligonal y zonas núcleo y de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera de Calakmul, Campeche.
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). <http://www.conabio.gob.mx/informacion/metadatos/gis/rvagw.xml? httpcache=ye xsl=/db/metadatos/xsl/fgdc html.xsl& indent=no>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2008). *Corrientes de agua. México*. <http://www.conabio.gob.mx/informacion/metadatos/gis/hidro4mgw.xml? xsl=/db/metadatos/xsl/fgdc html.xsl& indent=no>
- Instituto Geográfico Nacional. (s. a). *Departamentos de Guatemala*. Infraestructura de Datos Espaciales de Guatemala. <http://ideg.segeplan.gob.gt/inicio/descarga shp/departamentos gtm.zip>
- Instituto Geográfico Nacional. (S. a). *Ríos de Guatemala*. Infraestructura de Datos Espaciales de Guatemala. <http://ideg.segeplan.gob.gt/inicio/descarga shp/rios gtm.zip>
- Registro Agrario Nacional. (2019). *Tierras de uso común. Entidad Federativa Campeche*. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/datos-geograficos-de-las-tierras-de-uso-comun-por-estado--formato-shape/resource/16cb19a3-9cc8-40cb-9c21-d41875e2b0e9>
- Registro Agrario Nacional. (2019). *Perimetales núcleos agrarios. Entidad Federativa Campeche*. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/datos-geograficos-perimetales-de-los-nucleos->

[agrarios-certificados-por-estado--formato-shape/resource/49c4509c-117e-4fab-b168-159d6beaf6db](https://datos.gob.mx/busca/dataset/49c4509c-117e-4fab-b168-159d6beaf6db)

Registro Agrario Nacional. (2019). *Tierras parceladas SHAPE Entidad Federativa Campeche*.

<https://datos.gob.mx/busca/dataset/datos-geograficos-de-las-zonas-de-tierra-parceladas-por-estado--formato-shape/resource/62641bf8-c54b-462f-93a1-c17743c8dc03>